

CÓDIGO DE ÉTICA

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria
del 28 de abril de 2010

MARCO NORMATIVO

1. Estatutos del INAP aprobados en la Asamblea General Estatutaria del 11 de diciembre de 2008.

Título Quinto.- De los Órganos del Instituto, Capítulo II.- De la Asamblea General, “*Artículo 15.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea General contará con tres comisiones:*

- I. De Transparencia y Rendición de cuentas;
- II. De Ética, y
- III. De Estatutos y Reglamentos.

Cada una de estas comisiones estará integrada por cinco asociados individuales con derechos vigentes propuestos por el Consejo Directivo a la Asamblea General, con base en sus conocimientos, experiencia y honorabilidad. Durarán en su encargo tres años conforme a las modalidades de relevo escalonado que se establezcan en el Reglamento respectivo”.

2. Reglamento de las Comisiones de la Asamblea General aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 23 de abril de 2009.

Título IV.- De la Comisión de Ética, Capítulo I.- De los Fines, “*Artículo 23.- La Comisión de Ética elaborará el Código de Ética que guie el desempeño profesional de los asociados así como el quehacer y las relaciones entre los trabajadores del INAP”.*

...

“Artículo 25.- Las funciones de la Comisión de Ética son las siguientes:

- I. Elaborar el Código de Ética de los Asociados y presentarlo al Consejo para su posterior ratificación o rectificación por la Asamblea;
- II. Sugerir modificaciones al Código;
- III. Promover el conocimiento y la observancia del Código entre los asociados y trabajadores del INAP; y
- IV. Conocer observaciones relativas a conductas contrarias a los principios éticos”.

OBJETIVO

El presente Código tiene por objeto promover aquellos valores fundamentales que orienten la conducta de los asociados, estudiantes, empleados, consultores, académicos, investigadores y directivos del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), y que permitan impulsar los más elevados niveles de compromiso, calidad y profesionalismo en el desempeño de sus funciones.

PRINCIPIOS ÉTICOS

CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO

1. **Confidencialidad.** El personal al servicio del INAP debe guardar estricta reserva de la información que obtenga en el desempeño de sus funciones.
2. **Cultura administrativa.** Promover el alcance de resultados con base en costo-beneficio, productividad, eficiencia y eficacia.

3. **Independencia.** La comunidad INAP², se conducirá libre de intereses políticos, de grupo o personas priorizando el desarrollo y modernización de la Administración Pública, libre de prejuicio o intereses de cualquier índole, con el fin de preservar la imparcialidad y objetividad a las que la Institución está obligada.
 4. **Integridad.** Proceder con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. De esta manera, se fomentará la credibilidad de la sociedad en el Instituto, y se contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.
 5. **Interés Social Público.** Todas las decisiones y acciones de la Comunidad INAP, deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
 6. **Justicia.** La comunidad INAP deberá conducirse, invariablemente, con apego a las normas jurídicas inherentes a la Institución, respetando el Estado de Derecho como una responsabilidad que se debe asumir y cumplir.
 7. **Objetividad.** Elaborar juicios u opiniones con imparcialidad, tomando en cuenta sólo la realidad de los hechos y sin permitir que intervengan las emociones o los intereses personales.
 8. **Participación democrática.** Respeto a los principios y procesos contenidos en el Reglamento Electoral para la renovación del Consejo Directivo del INAP.
 9. **Profesionalismo.** Realizar el mayor esfuerzo y capacidad en los servicios que se presten, actuando conforme a las normas y criterios más estrictos en la realización de sus tareas con objeto de alcanzar la excelencia.
- 2 Por “Comunidad INAP” debe entenderse a los estudiantes, asociados, empleados, consultores, académicos, investigadores y directivos.

- 10. Rendición de cuentas.** Los directivos y empleados del Instituto deberán rendir cuentas asumiendo plenamente ante la sociedad la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetándose a la evaluación correspondiente.
- 11. Transparencia.** La comunidad INAP deberá permitir y garantizar el acceso a la información, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley y los acuerdos de confidencialidad que en su caso los obligue.

DESEMPEÑO DE LA COMUNIDAD INAP

- 12. Aprendizaje.** Hacer propios y compartir a favor de la mejora de la academia y de la administración pública, los conocimientos, habilidades y experiencias adquiridos en el desarrollo de las funciones encomendadas.
- 13. Calidad.** Trabajar y cooperar con el INAP haciendo el uso más eficiente de los recursos con base en los atributos de rigor conceptual, confiabilidad, oportunidad, accesibilidad y suficiencia.
- 14. Certidumbre.** Actitud para proporcionar conocimiento claro y seguro.
- 15. Compromiso.** Actuar con disponibilidad, convicción y espíritu de servicio en la consecución de los objetivos del Instituto.
- 16. Desarrollo institucional.** Promover la evolución de los fines, funciones y acciones que tiene encomendados el INAP.
- 17. Excelencia.** Realizar las funciones y actividades encomendadas con un elevado nivel de seriedad y compromiso, así como buscar de manera permanente la actualización en la teoría y los métodos para mejorar el desempeño institucional.

18. **Lealtad.** Demostrar fidelidad al compromiso de defender lo que creemos y en quién creemos, en los buenos y en los malos momentos, siempre como institución.
19. **Libertad.** Respeto a la posibilidad de expresar ideas, pensamientos, conceptos o teorías propios.
20. **Liderazgo.** La comunidad INAP se convertirá en un decidido promotor de los principios de la Administración Pública en estricto apego a derecho, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en la Administración Pública, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en las instituciones.
21. **Perseverancia.** Ser constantes en el desarrollo de las actividades alcanzando lo propuesto y buscando soluciones a las dificultades que puedan surgir.
22. **Responsabilidad.** Responder por las acciones emprendidas en el ejercicio de las actividades institucionales, asumir las consecuencias de las decisiones que se tomen y reorientar los trabajos para subsanar los errores en que eventualmente se haya incurrido.

COMPROMISO CON LA SOCIEDAD

23. **Cooperación.** Participar en actividades de cooperación nacional e internacional para contribuir a mejorar la Administración Pública.
24. **Generosidad.** La comunidad INAP debe conducirse con una actitud sensible y solidaria de respeto y apoyo hacia la sociedad e interlocutores.
25. **Honradez.** La comunidad INAP no deberá utilizar su encargo dentro del Instituto para obtener algún provecho o ventaja personal a favor de terceros.

26. **Igualdad.** La comunidad INAP interactuará sin importar las condiciones de sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.
27. **Imparcialidad.** La comunidad INAP actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organizaciones o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer las funciones y tareas asignadas en el Instituto, de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
28. **Respeto.** La comunidad INAP debe brindar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.
29. **Solidaridad.** Colaborar ampliamente y sin reserva con los distintos actores y en los diferentes procesos en que se tenga participación dentro de la administración pública y la académica.
30. **Veracidad.** Actuación con respecto a la verdad.
31. **Vocación de servicio.** Disposición para promover y realizar acciones dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses del INAP y de la sociedad.

OBSERVANCIA Y VIGENCIA

La comunidad INAP deberá cumplir con los Principios éticos descritos en el presente Código, con la finalidad de que su actuación se desarrolle en un marco de valores que fortalezca al INAP.

El presente Código de Ética está vigente a partir de su aprobación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 2010 y de su publicación en www.inap.org.mx

**INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C.**

**CUADERNO DE DICTAMEN,
ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS**

**POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS
EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008**